

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
INSTITUCION QUE INICA.**

DECRETO EX. N° 2213

MELIPILLA, 05 SET. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) La solicitud del Consejo Ciudadano para la Cultura y las Artes de la comuna de Melipilla, de fecha 22/08/2013;
- c) El Acuerdo N°0217, de fecha 28/08/2013, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Consejo Ciudadano para la Cultura y las Artes de la comuna de Melipilla, Personalidad Jurídica N°2108 de fecha 10/05/2013, por la suma de \$5.328.268.- (cinco millones trescientos veintiocho mil doscientos sesenta y ocho pesos), de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para la compra de cuatro pasajes a Francia, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“CONSEJO CIUDADANO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA COMUNA DE MELIPILLA”

En Melipilla, a 05 de Septiembre de 2013 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “La Ilustre Municipalidad de Melipilla” y el “**CONSEJO CIUDADANO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA COMUNA DE MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 2108 de fecha 10 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario N° 65.074.595-7, representado en su calidad de Presidente por **Don IVAN SILVA ALDANA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.856.918-2, domiciliado en Rodrigo González N° 533, Villa Colonial, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Exento N° **2213 de fecha 05 de Septiembre de 2013**, el Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, La Solicitud del Consejo Ciudadano para la Cultura y las Artes de la Comuna de Melipilla, de fecha 22 de Agosto de 2013, El Acuerdo N° 0217, de fecha 28 de Agosto de 2013, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$5.328.268.- (Cinco millones trescientos veintiocho mil doscientos sesenta y ocho pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CONSEJO CIUDADANO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA COMUNA DE MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “**LA COMPRA DE CUATRO PASAJES A FRANCIA**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez el “**CONSEJO CIUDADANO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA COMUNA DE MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don IVAN SILVA ALDANA**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha

a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don IVAN SILVA ALDANA**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 2213**. **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto -P -N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



CCCA/mgm.-

IVAN SILVA ALDANA
C.I. N° 10.856.918-2
CONSEJO CIUDADANO PARA LA
CULTURA Y LAS ARTES DE LA
COMUNA DE MELIPILLA



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA